

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 10 de noviembre de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2019-00018-00
Proceso : Ejecutivo de Alimentos.
Providencia : Entrega de Títulos.
Demandante : Julia Aminta Delgado Gamboa.
Demandado : Manuel Josué Delgado Delgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Diez de Noviembre de dos mil veinte

Mediante auto del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), se adoptó como valor definitivo de la liquidación actualizada del crédito – FOL. 96-101 del C.1 - la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.509.959).

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que la modificación a la liquidación del crédito mencionada anteriormente – FOL. 91-101 del C.1 - se encuentra debidamente aprobada y ejecutoriada, y que la suma de dinero que le ha sido retenida al señor Manuel Josué Delgado Delgado por parte de Colpensiones¹, obedece a lo ordenado por este Juzgado mediante auto del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve – FOL 3-4 del C2 -, es decir, lo cual se contrae al embargo de la sexta parte de la pensión devengada por el deudor; este Despacho ordenará de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, la entrega de los títulos judiciales número 460790000000340, 460790000000342 y 460790000000344 a la señora Julia Aminta Delgado Gamboa.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega de los títulos judiciales número 460790000000340, 460790000000342 y 460790000000344 por valor de \$134.611.00 cada uno, a la

¹ Título Judicial N° 460790000000340 (consignado por Colpensiones); Título Judicial N° 460790000000342 (consignado por Colpensiones); Título Judicial N° 460790000000344 (consignado por Colpensiones) -Fol. 95 del C.1-.

señora Julia Aminta Delgado Gamboa, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**

Firmado Por:

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VETAS - GARANTIAS Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02e4fbf9236d5548bd5071ad54c28b3bdbbe3617430ddf9d9d682a8b5190
563a6**

Documento generado en 10/11/2020 11:08:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**